

Medellín, marzo 28 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.968 - 54 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos marzo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070001305	Marzo 27	3	2025070001314	Marzo 27	30
2025070001306	Marzo 27	6	2025070001315	Marzo 27	33
2025070001307	Marzo 27	8	2025070001316	Marzo 27	36
2025070001308	Marzo 27	12	2025070001317	Marzo 27	38
2025070001309	Marzo 27	14	2025070001318	Marzo 27	41
2025070001310	Marzo 27	16	2025070001319	Marzo 27	43
2025070001311	Marzo 27	21	2025070001320	Marzo 27	47
2025070001312	Marzo 27	23	2025070001321	Marzo 27	50
2025070001313	Marzo 27	27			

República de Colombia



Radicado: D 2025070001305

Fecha: 27/03/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que “Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante solicitud enviada al correo electrónico, el día 27 de febrero de 2025, se solicita el traslado de la plaza de Ciencias Sociales **No 1291**, de la I.E.R. **EL TIGRE** sede **ESCUELA LA FLORESTA**, del municipio de **CÁCERES**, para la I.E.R. **EL TIGRE** sede **C.E.R. SAN PABLO**, en el nivel de Básica secundaria, área de matemáticas, plaza **No 1291** del municipio de **CÁCERES**. Esto debido a la disminución en la matrícula en la sede **ESCUELA LA FLORESTA** y el aumento en el número de estudiantes en la sede **C.E.R. SAN PABLO**. Una vez realizado en análisis con Permanencia Escolar, validando la matrícula registrada en el Simat y Calidad Educativa, se aprueba el traslado de la plaza **No 1291**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E.R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	CIENCIAS SOCIALES CARGO No 1291

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

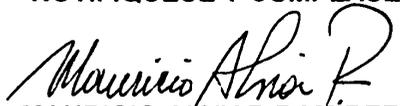
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E.R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	MATEMÁTICAS CARGO No 1291

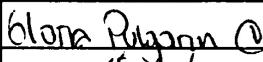
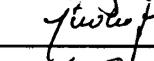
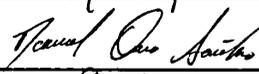
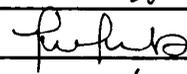
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al directivo docente de la I.E.R. EL TIGRE, del municipio de Cáceres – Antioquia, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Pulgarin Cuartas. Profesional Universitario.		18-03-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		26-03-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios Asuntos Legales.		20/03/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		20/03/25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		26-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001306

Fecha: 27/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Resolución N° 2024060244597 del 16 de julio de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **MARTIN ADOLFO GONZÁLEZ BUITRAGO**, identificado con Cédula N° **98670175**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta le evaluara el periodo de prueba como Directivo Docente Rector; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Directivo Docente Rector, en la I. E. MARIANO J. VILLEGAS, del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 301.

Debido a que el señor **MARTIN ADOLFO GONZÁLEZ BUITRAGO**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 2025000621 del 03 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **GONZÁLEZ BUITRAGO**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el encargo en vacante temporal a encargo en vacante definitiva de la señora **POLICARPA MARIA ROMÁN QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N° **39385600**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. MARIANO J. VILLEGAS, del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 301.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024060244597 del 16 de julio de 2024, al señor **MARTIN ADOLFO GONZÁLEZ BUITRAGO**, identificado con Cédula N° **98670175**, quien por Resolución N° 2025000621 del 03 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Directivo Docente Rector, en la I. E. MARIANO J. VILLEGAS, del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 301; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad al encargo en vacante temporal a encargo en vacante definitiva de la señora **POLICARPA MARIA ROMÁN QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39385600**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. MARIANO J. VILLEGAS, del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 301; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		21-03-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		21/03/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		25/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		26-3-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo		26-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001307

Fecha: 27/03/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante el proceso de reorganización que se realiza con Permanencia escolar y Talento Humano, se establece la necesidad de trasladar dos plazas para la I.E.R. **PUERTO CLAVER**, debido al aumento de matrícula en la **SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL BAGRE**. Así mismo se evidencia la reducción en el número de estudiantes matriculados reportados en el Simat, en la I.E. **I.E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA** sede I.E. **JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA BARBARA**, en el nivel de secundaria como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CARAMANTA	I.E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	LICEO JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA – SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS CARGO No 13735
CARAMANTA	I.E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	I.E.R ALEGRIAS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO No 13761

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar los cargos Docente Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL BAGRE	I.E.R. PUERTO CLAVER	I.E.R. PUERTO CLAVER SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS CARGO No 13735
EL BAGRE	I.E.R. PUERTO CLAVER	I.E.R. PUERTO CLAVER SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO No 13761

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al directivo docente de la I.E.R. **PUERTO CLAVER**, del municipio de **CÁCERES – ANTIOQUIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a

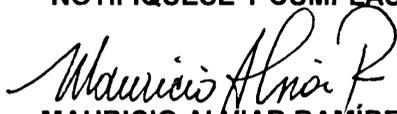


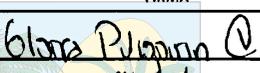
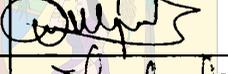
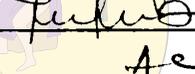
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Pulgarín Cuartas. Profesional Universitario.		19-03-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		26-03-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios Asuntos Legales.		20 Marzo 2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		20/03/25.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		26-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070001308

Fecha: 27/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000159 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **FREDY GEOVANNY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con Cédula N° **79724891**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de San Francisco le evaluara el período de prueba como Docente de aula en el área Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. DEPARTAMENTAL REPUBLICA DE FRANCIA, del municipio de San Francisco; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPÉ, plaza N° 10561.

Debido a que el señor **FREDY GEOVANNY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 002174 del 25 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **GONZÁLEZ RAMÍREZ**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **SANDRA LILIANA CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43906901**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPÉ, plaza N° 10561.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000159 del 09 de enero de 2024, al señor **FREDY GEOVANNY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con Cédula N° **79724891**, quien por Resolución N° 002174 del 25 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPÉ, plaza N° 10561; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **SANDRA LILIANA CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43906901**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPÉ, plaza N° 10561; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Uame. Auxiliar Administrativa Contratista		18.08.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		21/03/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		25/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		26.3.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		26-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001309

Fecha: 27/03/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

“por el cual se modifica el Decreto No. 2025070000886 del 06 de marzo de 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos. sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto No. 2025070000886 del 06 de marzo de 2025, se confirió Comisión de Servicios a unos docentes para que desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de establecimientos educativos del Departamento de Antioquia, no obstante, como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes en el Decreto *Ibidem*, se nombró en provisionalidad vacante temporal, mientras dure la Comisión de Servicios, a la señora **MARIA INOCENCIA MOSQUERA PESTAÑA**, con cédula de ciudadanía No. 43345872, Licenciada en Ciencias Sociales y Especialista en Aplicación de TIC para la enseñanza, para la **I.E.R. BUCHADO / I.E.R. BUCHADO - SEDE PRINCIPAL**, como docente de básica primaria, plaza No. 17669, en reemplazo de la señora **MOSQUERA MAGAÑAN ELIZABETH**, quien se le confirió Comisión de Servicios.

No obstante, se hace necesario modificar el Decreto No. 2025070000886 del 06 de marzo de 2025 en el sentido de indicar que, hubo error en el nombramiento en provisional vacante temporal del reemplazo de la señora **MOSQUERA MAGAÑAN ELIZABETH**; no es la señora **MARIA INOCENCIA MOSQUERA**, sino la señora **LUZ SORAYA MUÑOZ GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 54259895, Licenciada en Educación Básica Primaria.

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, en lo pertinente:

ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1. *Se ha cometido error en la persona. (Negrilla fuera de texto)*
2. *Aún no se ha comunicado la designación.*
3. *Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.*
4. *Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 14, del artículo noveno del Decreto No. 2025070000886 del 06 de marzo de 2025, en el entendido que se cometió un error en la persona de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el de este acto Administrativo; se hace necesario nombrar **en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, a los docentes de aula que se describen a continuación, mientras dure la Comisión de Servicios de los docentes comisionados (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025).

No	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	CÉDULA - TUTOR	NOMBRE-TUTOR
14	LUZ SORAYA MUÑOZ GUEVARA	54259895	Licenciada en Educación Básica Primaria	VIGIA DEL FUERTE	I. E. R. BUCHADO	I. E. R. BUCHADO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	17669	54258052	MOSQUERA MAGAÑA ELIZABETH

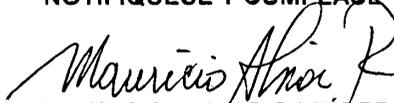
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

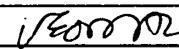
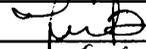
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: los demás nombramientos en Provisionalidad Vacante Temporal del Decreto No. 2025070000886 del 06 de marzo de 2025, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal. Profesional Universitario.		25-03-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Ossa Sánchez Profesionales Universitarios-Asuntos Legales.		26 Mar 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		26/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano.		26-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo.		26-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D-2025070001310

Fecha: 27/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se terminan unas vacancias temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva, se da continuidad a unas provisionalidades y se termina una provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *“6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.”*

Mediante Resolución N° 202550016009 del 07 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por el cual



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

se actualizo en el Escalafón Docente a los Docentes que se encuentran adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	GRADO	CALIFICACIÓN FINAL
1	11384291	CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO	3CD	98
2	98603664	GUILLERMO LEÓN ECHEVERRI SEPÚLVEDA	3BM	96,19
3	43185319	YULIANI FLÓREZ LONDOÑO	3AM	90
4	1035855067	JOHN FERNANDO MEJÍA BALBÍN	3AM	85,99
5	1077431880	YOJANA MENA CUESTA	3AM	100
6	12021518	GEINER JHAIR CÓRDOBA MORENO	3BM	92
7	32354742	MARTHA DOLLY FRANCO MARULANDA	3AM	100

De acuerdo a lo anterior se hace necesario dar por terminadas las vacaciones temporales que se concedieron para desempeñarse en Periodo de Prueba en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en consecuencia declarar en vacante definitiva los cargos de los docentes que a continuación se relacionan:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
1	11384291	CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO	BARBOSA	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL	Docente Orientador	1242	2024070000269
2	98603664	GUILLERMO LEÓN ECHEVERRI SEPÚLVEDA	AMAGA	I. E. R. URBANO RUIZ	I. E. R. URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	12806	2024070000319
3	43185319	YULIANI FLÓREZ LONDOÑO	SANTA BÁRBARA	I. E. JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	14658	2024070000433
4	1035855067	JOHN FERNANDO MEJÍA BALBÍN	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6520	2024070000292
5	1077431880	YOJANA MENA CUESTA	GUATAPÉ	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	10563	2024070000111
6	12021518	GEINER JHAIR CÓRDOBA MORENO	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	18950	2024070000302
7	32354742	MARTHA DOLLY FRANCO MARULANDA	CALDAS	I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE	COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	18399	2024070000422

A fin de garantizar la debida prestación del servicio académico, se hace necesario dar continuidad en vacante definitiva a las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venían ocupando dichos cargos mientras finalizará la novedad administrativa de los titulares del cargo, esto, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo I de la Resolución N° 003593 del 27 de marzo de 2024, en su artículo primero, párrafo segundo:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacaciones temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacaciones definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1020491833	MALENI TASCON LONDOÑO	BARBOSA	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL	Docente Orientador	1242	CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO 11384291
2	43757312	RUTH MYRIAM ARREDONDO LUNA	AMAGA	I.E.R URBANO RUIZ	I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	12806	GUILLERMO LEÓN ECHEVERRI SEPÚLVEDA 98603664
3	1027881753	JOHN FREDY ARBOLEDA SILDARRIAGA	SANTA BÁRBARA	I. E. JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	14658	YULIANI FLÓREZ LONDOÑO 43185319
4	1082846722	LILIANA ESTHER MEDINA PACHECO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6520	JOHN FERNANDO MEJÍA BALBÍN 1035855067
5	1037237086	NATALY YELIXA GARRO ZULUAGA	GUATAPÉ	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	10563	YOJANA MENA CUESTA 1077431880
6	1042091461	VERÓNICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	18950	GEINER JHAIR CÓRDOBA MORENO 12021518

Finalmente, en razón a que la plaza N° 18399 deberá ser ofertada para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona Rural y No Rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes, y se procederá conforme a la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la docente que a continuación se relaciona:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA
1	71353880	FARLEY TORREGLOSA BANQUEZ	CALDAS	I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE	COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	18399

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacancias temporales de los docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
1	11384291	CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO	BARBOSA	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL	Docente Orientador	1242	2024070000269
2	98603664	GUILLERMO LEÓN ECHEVERRI SEPÚLVEDA	AMAGA	I.E.R URBANO RUIZ	I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	12806	2024070000319
3	43185319	YULIANI FLÓREZ LONDOÑO	SANTA BÁRBARA	I. E. JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	14658	2024070000433
4	1035855067	JOHN FERNANDO MEJÍA BALBÍN	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6520	2024070000292
5	1077431880	YOJANA MENA CUESTA	GUATAPÉ	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	10563	2024070000111



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
6	12021518	GEINER JHAIR CÓRDOBA MORENO	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	18950	2024070000302
7	32354742	MARTHA DOLLY FRANCO MARULANDA	CALDAS	I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE	COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	18399	2024070000422

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacante definitiva los cargos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	BARBOSA	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL	Docente Orientador	1242
2	AMAGA	I.E.R URBANO RUIZ	I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	12806
3	SANTA BÁRBARA	I. E. JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	14658
4	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6520
5	GUATAPÉ	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	10563
6	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	18950
7	CALDAS	I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE	COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	18399

ARTÍCULO TERCERO: Modificar y dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, quienes pasan de vacante temporal a **vacante definitiva** en el mismo cargo que se encuentran nombrados, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1020491833	MALENI TASCÓN LONDOÑO	BARBOSA	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL	Docente Orientador	1242	CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO 11384291
2	43757312	RUTH MYRIAM ARREDONDO LUNA	AMAGA	I.E.R URBANO RUIZ	I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	12806	GUILLERMO LEÓN ECHEVERRI SEPÚLVEDA 98603664
3	1027881753	JOHN FREDY ARBOLEDA SILDARRIAGA	SANTA BÁRBARA	I. E. JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	14658	YULIANI FLÓREZ LONDOÑO 43185319
4	1082846722	LILIANA ESTHER MEDINA PACHECO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6520	JOHN FERNANDO MEJÍA BALBÍN 1035855067
5	1037237086	NATALY YELIXA GARRO ZULUAGA	GUATAPÉ	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	10563	YOJANA MENA CUESTA 1077431880
6	1042091461	VERÓNICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	18950	GEINER JHAIR CÓRDOBA MORENO 12021518

ARTÍCULO CUARTO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad de la persona que se detalla a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA
1	71353880	FARLEY TORREGLOSA BANQUEZ	CALDAS	I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE	COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	18399

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes a quienes se les da continuidad en vacante definitiva, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

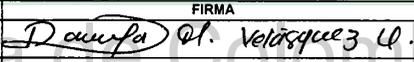
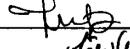
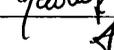
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		18 03 2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		21 03 2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		25 03 2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		26-3-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		26-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001311

Fecha: 27/03/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° Decreto N° 2025070000989, del 14 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 45 ley 1437 de 2011 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:
1. Se ha cometido un error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiere corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2025070000989, del 14 de marzo de 2025, se trasladó a la señora **MONTOYA YEPEZ CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039049485**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, como Docente de Aula, en el área de **PREESCOLAR**, para la **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO** sede **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **ANDES**, plaza N° **13231**.

En atención a realmente la plaza número **13231** se encuentra en la **I. E. JUAN DE DIOS URIBE**, sede **LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **ANDES** se hace necesario modificar parcialmente el Decreto **N°2025070000989**, del 14 de marzo de 2025, en el artículo Octavo como se describe a continuación:

"ARTÍCULO OCTAVO: *Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MONTOYA YEPEZ CAROLINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039049485, LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el Nivel PREESCOLAR, para la I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO sede I.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL del municipio de ANDES, plaza 13231; EN NUEVA PLAZA VACANTE, la señora MONTOYA YEPEZ CAROLINA, viene laborando como Docente de Aula en el área de PREESCOLAR, en el I. E. NICOLÁS GAVIRIA sede E U CAÑASGORDAS del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7975"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2025070000989, del 14 de marzo de 2025, en el artículo Octavo como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema de participaciones, a la señora MONTOYA YEPEZ CAROLINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039049485, LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el Nivel PREESCOLAR, para la I. E. JUAN DE DIOS URIBE sede LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL del municipio de ANDES, plaza 13231; EN NUEVA PLAZA VACANTE, la señora MONTOYA YEPEZ CAROLINA, viene laborando como Docente de Aula en el área de PREESCOLAR, en el I. E. NICOLÁS GAVIRIA sede E U CAÑASGORDAS del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7975"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora MONTOYA YEPEZ CAROLINA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

Proyectó:	Katherine Colorado. Profesional Universitario Contratista		17/3/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		21/03/2025.
Revisó:	Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		25/03/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		26-3-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		26-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070001312

Fecha: 27/03/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

En atención al análisis y estudio realizado sobre la permanencia escolar, se debe realizar la conversión de la siguiente plaza que se detalla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
SALGAR	I. E. R. EL CONCILIO	I. E. R. EL CONCILIO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	14581	VACANTE

La plaza **14581**, actualmente asignada al área de **Primaria** y que se encuentra **vacante**, será **convertida** al nivel de **secundaria y media**, en el área de **TECNOLOGIA E INFORMÁTICA** en respuesta a las necesidades específicas del establecimiento educativo y dar respuesta a la demanda educativa. Cómo se relaciona a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
SALGAR	I. E. R. EL CONCILIO	I. E. R. EL CONCILIO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	14581	VACANTE

Se ha identificado baja matrícula en el establecimiento educativo y sede que a continuación se relaciona:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	13972	VACANTE

Por lo anterior, y dado que en la **IER EL CONCILIO**, sede. **E. R. EL CONCILIO - SEDE PRINCIPAL** el municipio de **Salgar** se ha abierto un nuevo grupo de Postprimaria, se hace necesario proceder con la reubicación y conversión de la plaza antes mencionada.

Además, se trasladará a un docente provisional que actualmente se encuentra en la I. mi. Aura María que actualmente se encuentra en la IE Aura María Valencia - Sede Principal, ya que una docente en propiedad ha solicitado esta plaza.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
SALGAR	I. E. R. EL CONCILIO	C.E.R EPIFANIO MEJIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - POSTPRIMARIA	13972	ZAPATA ACEVEDO CARLOS ALBERTO cc 98664724

Es atención a lo expresado que solo se reubica la plaza en Támesis, se hace necesario trasladar al docente de la plaza **14939, HERNANDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO** cédula de ciudadanía **93237458, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICAS CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva como Docente de Aula en el área de **MATEMÁTICAS**, para la I. E. EL GUAYABO sede C. E. R. POBLANCO, del municipio de **SANTA BÁRBARA**, plaza N° **13125, NUEVA PLAZA VACANTE**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el siguiente cargo docente oficial que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	14939	HERNANDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO CC 93237458 / PROVISIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señor **HERNÁNDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**93237458**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICAS CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de área de **MATEMÁTICAS**, para la I. E. EL GUAYABO sede C. E. R. POBLANCO, del municipio de **SANTA BÁRBARA**, plaza N° **13125, NUEVA PLAZA VACANTE**. El docente **HERNANDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO** viene laborando en la I. E. JOSE PRIETO sede **LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **TARSO**, plaza N° **14939**.

ARTÍCULO TERCERO: El cargo docente reubicado en el artículo primero quedará asignado al siguiente establecimiento educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA sede principal	MATEMÁTICAS	14939	VACANTE

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al docente **HERNANDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO NOVENO: Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario		28/3/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario Asuntos Legales		28/03/2025.
Revisó	María Lilibiana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		26/03/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		26-03-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D-2025070001313

Fecha: 27/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se terminan unas vacancias temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unos encargos de Directivos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia para la vigencia 2025 se evidencia que a algunos docentes y directivos docentes nombrados en propiedad se les había concedió previamente vacancia temporal para desempeñar periodo de prueba en la misma entidad territorial y/o en otras entidades territoriales certificadas en educación, el cual fue superado pasando a ser inscritos en el escalafón nacional docente en el nuevo cargo.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario en el presente acto administrativo terminar dichas vacancias temporales, y, a su vez, declarar en vacante definitiva el cargo que venían ocupando en propiedad los docentes y directivos docentes que superaron el periodo de prueba.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Finalmente, a fin de garantizar la debida prestación del servicio académico, se hace necesario dar continuidad en vacante definitiva a las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venían ocupando dichos cargos mientras finalizará la novedad administrativa de los titulares del cargo, esto, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo I de la Resolución N° 003593 del 27 de marzo de 2024, en su artículo primero, parágrafo segundo:

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.*

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacancias temporales de los Directivos Docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
1	15383593	GARCÍA HENAO JUAN DIEGO	LA UNIÓN	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JUAN	Rector	219	2025070000863
2	71361082	FABRA MARTÍNEZ NELSON	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	527	2025070000863
3	72147942	TEJEDA NARVÁEZ JOSÉ RAFAEL	SONSÓN	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	Rector	255	2025070000863
4	94533594	MORELOS PETRO JUAN CAMILO	NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	886	2025070000863
5	1045508982	YEPES SEPÚLVEDA KATHERINE	NECOCLÍ	I. E. R. MELLITO	COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLÍ - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	889	2025070000863

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacante definitiva los cargos de Directivos Docentes oficiales adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	LA UNIÓN	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JUAN	Rector	219
2	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	527
3	SONSÓN	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	Rector	255
4	NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	886
5	NECOCLÍ	I. E. R. MELLITO	COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLÍ - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	889

ARTÍCULO TERCERO: Modificar y dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones los encargos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de las personas que se detallan a continuación, quienes pasan de vacante temporal a **vacante definitiva** en el mismo cargo que se encuentran encargados, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43920189	TAMAYO VILLADA PAULA ANDREA	LA UNIÓN	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JUAN	Rector	219	GARCÍA HENAO JUAN DIEGO 15383593
2	22025446	VALENCIA CATAÑO MARTHA ALBA DE JESÚS	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	527	FABRA MARTÍNEZ NELSON 71361082
3	70732179	MARIO ANDRÉS BEDOYA HENAO	SONSÓN	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	Rector	255	TEJEDA NARVÁEZ JOSÉ RAFAEL 72147942
4	71974087	YEPES CEREN HEBER	NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	886	MORELOS PETRO JUAN CAMILO 94533594
5	71536047	RUIZ HERRERA FERNEY ALEXANDER	NECOCLÍ	I. E. R. MELLITO	COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLÍ - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	889	YEPES SEPÚLVEDA KATHERINE 1045508982

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los Directivos Docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los Directivos Docentes a quienes se les da continuidad al encargo en vacante definitiva, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		17.03.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		21/03/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		25/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		26.3.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo		26-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001314

Fecha: 27/03/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070000720, del 25 de febrero de 2025 y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto N°2025070000720, del 25 de febrero de 2025, en el artículo tercero, numeral 6 y 10 se dio por terminada a la provisionalidad en vacante temporal a los siguientes docentes:

CARDONA FLOREZ JAIRO ALONSO, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037578665**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área de matemáticas la I. E. JUAN DE DIOS URIBE sede, LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13051.

PARRA ASPRILLA ASTRID PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía N° **35600375**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área de ciencias naturales y edu. Ambiental en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ sede, I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13971.

En respuesta al correo enviado a los rectores, en el que se les informaba sobre la baja matrícula en sus instituciones y la disponibilidad de plazas y que las plazas pasarían de temporales a definitivas y los docentes que ocupaban estas plazas no se les daría continuidad, los rectores expresaron la necesidad de contar con dichas áreas. Así como la entrega de otras plazas para ser reubicadas en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

otros establecimientos educativos, se ha tomado la decisión de dar continuidad a los docentes previamente mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar parcialmente sin efectos, en su artículo tercero, numeral 6 y 10 del Decreto N° N°2025070000720 del 25 de febrero de 2025, la terminación de la provisionalidad de los docentes descrito a continuación:

“ARTÍCULO TERCERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con los recursos del sistema general de participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación:

N	CEDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/AREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	10375788665	CARDONA FLOREZ JAIRO ALONSO	ANDES	I.E JUAN DE DIOS URIBE	LICEO JUAN DE DIOS URIBE SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	13051	CIFUENTES ROBLE ROBLEDOR WBEIMAR 98534613
10	35600375	PARRA ASPRILLA ASTRID PATRICIA	FREDONIA	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	13971	VILLA MONSALVE PAULA ANDREA 1094892336

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a **PARRA ASPRILLA ASTRID PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35600375**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área de ciencias naturales y Edu. Ambiental en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ sede, I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13971. A quien se le declaró el cargo en vacante definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a **CARDONA FLOREZ JAIRO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037578665**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área de matemáticas la I. E. JUAN DE DIOS URIBE sede, LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13051. A quien se le declaró el cargo en vacante definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **PARRA ASPRILLA ASTRID PATRICIA** y al el señor **CARDONA FLOREZ JAIRO ALONSO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Las disposiciones del Decreto N°2025070000720, del 25 de febrero de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

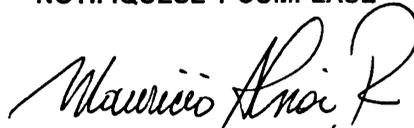


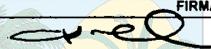
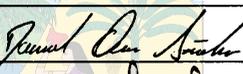
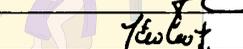
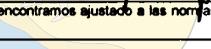
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Colorado. Profesional Universitario Contratista		13/03/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/07/2025.
Revisó:	María Liliانا Mendieta. Directora de Asuntos Legales		25/10/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo		26-3-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		26-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070001315

Fecha: 27/03/2025

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se derogan unos nombramientos en provisionalidad vacante temporales de unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante Decreto N° 2025070000695 del 24 de febrero de 2025, por el cual se nombraron unos Docentes en provisionalidad en vacante temporal, y en atención a que los siguientes docentes manifestaron desistir de dicho nombramiento, se hace necesario derogar los nombramientos efectuados a SERGIO ANDRÉS ZAPATA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1039685284, YENY ALEJANDRA MONTOYA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N°



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

1035232054, LUIS FERNANDO LONDOÑO MANCO identificado con cédula de ciudadanía N° 1038337195, NEVIO BOTERO MARULANDA identificado con cédula de ciudadanía N° 15381399, CARMEN MELISSA TAPIA LARGO identificada con cédula de ciudadanía N° 1038130487 y KATHERINE ZAPATA ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía N° 1001376457.

Así mismo, se hace necesario derogar el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal en razón a que no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo a la señora CARIDAD LUCIA HOYOS SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía N° 23181558

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente en sus numerales dos, cuatro, seis, nueve, doce, trece del artículo primero del Decreto N° 2025070000695 del 24 de febrero de 2025, los nombramientos en provisionalidad en vacante temporal a los docentes descritos a continuación **en razón a que renuncian al nombramiento:**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NOVEDAD
2	1039685284	SERGIO ANDRÉS ZAPATA RUIZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	SANTO DOMINGO	I. E. R. PORCESITO	C. E. R. EL ROSARIO	Primaria	4508	YESNERY MORENO MOSQUERA 1128419588 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 12 DE MARZO DE 2025
4	1035232054	YENY ALEJANDRA MONTOYA GÓMEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA	DON MATÍAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	6009	HIGUITA SEPÚLVEDA YAQUELIN 43266885 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 05 DE MARZO DE 2025
6	1038337195	LUIS FERNANDO LONDOÑO MANCO	NORMALISTA SUPERIOR	DABEIBA	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. LA CHEPA	Primaria	8103	OSCAR OSWALDO TORO RENDÓN 1039048978 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 07 DE MARZO DE 2025
9	15381399	NEVIO BOTERO MARULANDA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	EL RETIRO	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	C. E. R. GABRIEL VALLEJO	Primaria	11608	MARTIN AMADO REALPE GONZÁLEZ 98323578 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 12 DE MARZO DE 2025
12	1038130487	CARMEN MELISSA TAPIA LARGO	NORMALISTA SUPERIOR	CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	Primaria	1544	DORA CRISTINA ZAPATA BAENA 39273158 QUIEN PASÓ COMO COORDINADORA EN ENCARGO	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 05 DE MARZO DE 2025
13	1001376457	KATHERINE ZAPATA ZAPATA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA	I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	14552	MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ CANO 15260834 QUIEN PASÓ COMO RECTOR EN ENCARGO	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 05 DE MARZO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente en sus numerales once del artículo primero del Decreto N° 2025070000695 del 24 de febrero de 2025, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a la docente descrita a continuación **en razón a que no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo:**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	23181558	CARIDAD LUCIA HOYOS SALCEDO	NORMALISTA SUPERIOR	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	17540	OSCAR DAVID BULA YÁNEZ 1067857154 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

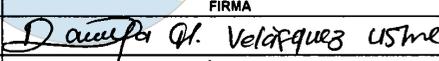
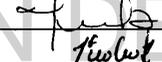
ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070000695 del 24 de febrero de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		18.03.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		21/03/2025.
Revisó:	María Liliiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		25/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		26-3-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		26-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001316

Fecha: 27/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente la Decreto N°
2025070000986 del 14 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° 2025070000986 del 14 de marzo de 2025, se trasladó en razón a fallo de tutela al señor **JESÚS EMILIO RIVERA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **76324072**, INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de VENECIA, plaza N° 323, en reemplazo de **WILSON ALBERTO ARBOLEDA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71713887**, quien pasó a otro municipio mediante Resolución N° 2025060004241 del 11 de febrero de 2025.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente señalado se cometió un error en la digitación del grado de escalafón en el cual se encuentra el señor RIVERA DAZA, toda vez que mediante Resolución N° 2025060006895 del 25 de febrero de 2025, fue reubicado en el Escalafón Docente del Grado 3 Nivel Salarial CM al Grado 3 Nivel Salarial DM, por lo que se hace necesario modificar el Decreto N° 2025070000986 del 14 de marzo de 2025, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JESÚS EMILIO RIVERA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° **76324072**, INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de VENECIA, plaza N° 323, en reemplazo de **WILSON ALBERTO ARBOLEDA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71713887**, quien pasó a otro municipio mediante Resolución N° 2025060004241 del 11 de febrero de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2025070000986 del 14 de marzo de 2025, como se describe a continuación:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JESÚS EMILIO RIVERA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **76324072**, INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de VENECIA, plaza N° 323, en reemplazo de **WILSON ALBERTO ARBOLEDA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71713887**, quien pasó a otro municipio mediante Resolución N° 2025060004241 del 11 de febrero de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JESÚS EMILIO RIVERA DAZA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		18.03.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		21/03/2025.
Revisó:	María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		25/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		25-3-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		25-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante correo electrónico del 7 de febrero de 2025, la rectora ASTRID ELENA GONZALEZ VELEZ de la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO del municipio de Abejorral, solicitó a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano la asignación de una plaza docente de Básica Primaria para la sede I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, debido al aumento de matrícula en el grado 5°. Tras revisar la matrícula registrada en el SIMAT del municipio de Abejorral, se identificó la disponibilidad del cargo N°9326 en Básica Primaria, adscrito a la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO sede ESCUELA DOCTOR DIONISIO ARANGO MEJÍA, por lo que se considera procedente su reubicación en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO sede I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, en el municipio de Abejorral, con el fin de atender el incremento de matrícula y garantizar la cobertura educativa en el nivel de Básica Primaria.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora ISABEL CRISTINA GUZMAN BOTERO identificada con cedula de ciudadanía N° 1037596804, Filóloga Hispanista - Magister en Educación, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO sede ESCUELA DOCTOR DIONISIO ARANGO MEJÍA, para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO sede I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9326, en la Básica Primara, en el municipio de Abejorral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar los cargos oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	ESCUELA DOCTOR DIONISIO ARANGO MEJÍA	9326	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Los cargos reubicados en el artículo anterior quedarán asignados como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	9326	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ISABEL CRISTINA GUZMAN BOTERO identificada con cedula de ciudadanía N° 1037596804, Filóloga Hispanista - Magister en Educación, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO sede I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, plaza N°9326, en el municipio de Abejorral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora ISABEL CRISTINA GUZMAN BOTERO el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

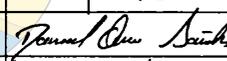
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		17/03/2025
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-3-25
Revisó:	María Lilliana Mendieta Directora Asuntos Legales		20/03/25
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios - Asuntos Legales		20/03/2025
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		26-3-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070001318

Fecha: 27/03/2025

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

**Por el cual se modifica parcialmente la Decreto N°
2025070001143 del 20 de marzo de 2025**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° **2025070001143 del 20 de marzo de 2025**, en su artículo tres (3), numeral dos (2), se trasladó al señor **BARRIOS VASQUEZ RAFAEL ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.774.277**, LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ÉTICA, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. R. SAN RAFAEL SEDE CER CORCOVADO del municipio de DABEIBA, plaza N° **8276**, en reemplazo de BIBIANA MARIA ZAPATA VÁSQUEZ, identificada 32.155.124 quien pasó a otro establecimiento.

En atención a que, se cometió un error en la digitación del número de plaza y nombre de la sede educativa para la cual fue trasladado el señor BARRIOS VASQUEZ, se hace necesario modificar en su numeral dos (2), del artículo tres (3) del decreto N° **2025070001143 del 20 de marzo de 2025**, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 3°: Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

continuación se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venían ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	10.774.277	BARRIOS VASQUEZ RAFAEL ENRIQUE	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ETICA	DABEIBA	IER SAN RAFAEL	ER CORCOVADO	BÁSICA PRIMARIA	8276	BIBIANA MARIA ZAPATA VASQUEZ CC 32.155.124

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en su numeral dos (2), del artículo tres (3) del Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, como se describe a continuación:

“ARTÍCULO 3°: Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venían ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	10.774.277	BARRIOS VASQUEZ RAFAEL ENRIQUE	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ETICA	FRONTINO	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	CER LA CAMPIÑA PARTE ALTA	BÁSICA PRIMARIA	8457	MAYERLIN AGUDELO GUTIERREZ CC 1.038.335.944

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **BARRIOS VASQUEZ RAFAEL ENRIQUE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez. Profesional Contratista		21-3-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		25-Mar-2025
Revisó:	María Lilibana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		25/03/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		26-3-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		25-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001319

Fecha: 27/03/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en el artículo 2.2.5.4.1 establece que, "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."

El artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Ibidem, establece que "El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio."

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."(Subrayado fuera de texto)

Según lo expuesto en la Sentencia T-105 de 2024, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que "(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.

En el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.

De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación." (Negrilla fuera de texto)

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar novedades en la planta de cargos de docentes y directivos docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2025, el Secretario de Educación del municipio de Argelia solicitó a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia la asignación de una plaza para la I.E. SANTA TERESA sede C.E.R. BUENOS AIRES, justificando un aumento en la matrícula de dicha sede.

Ante esta solicitud, la Dirección de Permanencia Escolar analizó la lista de estudiantes en espera y evidenció la necesidad de reubicar una plaza. Tras revisar la matrícula registrada en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
GOBERNACIÓN**

SIMAT del municipio de Argelia, se identificó la disponibilidad del cargo N°9613 en Básica Primaria, adscrito a la I.E. SANTA TERESA sede C.E.R. MARÍA AUXILIADORA. En consecuencia, se consideró procedente su reubicación en la sede C.E.R. BUENOS AIRES, con el fin de atender el incremento de matrícula y garantizar la cobertura educativa en el nivel de Básica Primaria.

Como parte del proceso de reubicación, se determinó la necesidad de realizar un traslado interno entre el señor **NORMAN DE JESÚS PÉREZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N°70302412, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como docente de aula en Básica Primaria, en la I.E. SANTA TERESA sede C.E.R. SAN ANDRÉS, plaza N°9609; y la señora **SANDRA BIBIANA VALENCIA BERRÍO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1047965746, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Propiedad como docente de aula en Básica Primaria, en la I.E. SANTA TERESA sede C.E.R. MARÍA AUXILIADORA, plaza N°9613. Tras revisar el perfil académico de ambos docentes desde la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, se concluyó que la reubicación responde a las necesidades específicas de cada sede de la I.E. SANTA TERESA.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia tomó la decisión de trasladar, por necesidad del servicio, al señor **NORMAN DE JESÚS PÉREZ OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía N°70302412, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como docente de aula en Básica Primaria para la I.E. SANTA TERESA sede C.E.R. BUENOS AIRES, plaza N°9613. De igual forma, la señora **SANDRA BIBIANA VALENCIA BERRÍO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1047965746, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Propiedad como docente de aula en Básica Primaria, para la I.E. SANTA TERESA sede C.E.R. SAN ANDRÉS, plaza N°9609, debido a la baja matrícula registrada en la sede C.E.R. MARÍA AUXILIADORA. Cabe destacar que, al revisar la matrícula registrada en el SIMAT del municipio de Argelia para la sede C.E.R. MARÍA AUXILIADORA de la I.E. SANTA TERESA, se confirmó la reducción en la cantidad de estudiantes, lo que hace viable el traslado de la docente SANDRA BIBIANA VALENCIA BERRÍO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. MARIA AUXILIADORA	9613	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedarán asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. BUENOS AIRES	9613	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **NORMAN DE JESUS PEREZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía N°70302412, Licenciado en Educación Rural, vinculado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
GOBERNACIÓN**

en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESA sede C.E.R. BUENOS AIRES, plaza N°9613, en el municipio de Argelia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA BIBIANA VALENCIA BERRIO**, identificada con cedula de ciudadanía N°1047965746, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Informática, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESA sede C. E. R. SAN ANDRES, plaza N°9609, en el municipio de Argelia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar al señor **NORMAN DE JESUS PEREZ OROZCO**, y a la señora **SANDRA BIBIANA VALENCIA BERRIO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		20/03/2025
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-3-25
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		25/03/25
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		21/03/2025.
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		26-3-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001320

Fecha: 27/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por la cual se traslada un Directivo Docente y se terminan unos encargos de Directivos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamentario Único del Sector de la Función Pública* y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **SERGIO ANDRÉS MANCO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98616044**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 3AM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. SAN JUAN, del municipio de LA UNION, plaza N° 219, en reemplazo de **PAULA ANDREA TAMAYO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

43920189, a quien se le termina el encargo; el señor MANCO RUEDA, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. SANTA INES, del municipio de ANDES, plaza N° 262.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva a la señora **PAULA ANDREA TAMAYO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43920189**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rectora, en la I. E. R. SAN JUAN, del municipio de LA UNIÓN, plaza N° 219; en consecuencia, la señora **TAMAYO VILLADA**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 945.

En razón al regreso de la señora PAULA ANDREA TAMAYO VILLADA, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante temporal al señor **DUVAN FERNANDO VALENCIA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194065**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 945; en consecuencia, el señor **VALENCIA GARCÍA**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18726.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **PAULA ANDREA TAMAYO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43920189**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. SAN JUAN, del municipio de LA UNIÓN, plaza N° 219; la señora **TAMAYO VILLADA**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 945; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante temporal del señor **DUVAN FERNANDO VALENCIA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194065**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 945; el señor **VALENCIA GARCÍA**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18726; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SERGIO ANDRÉS MANCO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98616044**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 3AM, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. SAN JUAN, del municipio de LA UNION, plaza N 219, en reemplazo de **PAULA ANDREA TAMAYO VILLADA**, identificada con cédula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de ciudadanía N° 43920189, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores **SERGIO ANDRÉS MANCO RUEDA, PAULA ANDREA TAMAYO VILLADA** y **DUVAN FERNANDO VALENCIA GARCÍA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		20.03.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		21/03/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		25/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		26-3-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		26-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001321

Fecha: 27/03/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en Provisionalidad vacante Definitivo un Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante Definitiva del señor **MARLON MANUEL VEGA MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N°1047393762, **LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media técnica, o por ser Plaza Indígena, o **Afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **MARLON MANUEL VEGA MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía N°1047393762, **LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, como Docente de Aula, en el nivel de **AFROPRIMARIA**, en la **C. E. R LA SOLITA**, sede **C. E. R. MONTAÑITA**, plaza N° 5837 del municipio de **CAMPAMENTO**, en reemplazo del señor **MARVIN LEMUS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077172817 quien pasó a otro ente territorial mediante Resolución 2025060001747 del 27/01/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **MARLON MANUEL VEGA MANRIQUE** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*



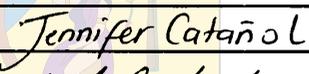
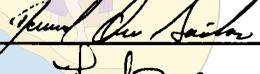
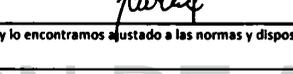
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional Universitario.		20/03/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz.- Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales.		26/03/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendleta. Directora de Asuntos Legales.		26/03/25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo		26-3-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		26-3-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*